



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR DE LA RED NATURA EN CASTILLA-LA MANCHA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Esta Red fue creada por la Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y la Flora y la Fauna Silvestres (Directiva Hábitats), y supone el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en Europa. Está integrada por Lugares de Interés Comunitario (LIC), que cuando cuentan con plan de gestión pasan a constituir Zonas de Especial Conservación (ZEC), designadas en aplicación de la ya mencionada “*Directiva Hábitats*”, y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), establecidas en virtud de la Directiva 2009/147/CEE, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres (Directiva Aves).

Así pues, la Red Natura de Castilla-La Mancha, tal y como se refleja en la Decisión de ejecución (UE) 2025/257 de la Comisión por la que se adopta la decimoctava lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea, consta de 73 LIC/ZEC (72 ZEC y 1 LIC), con una extensión de 1.638.998,79 ha y 39 ZEPA con una extensión de 1.635320,98 ha.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, establece en su Artículo 45 que “Respecto de las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial



Protección para las Aves, las Comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán: a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable (...)."

Del mismo modo la Ley 9 1999, de 29 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, incorpora los LIC y las ZEPA en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha como zonas sensibles, y en su Artículo 58 establece que *"las zonas sensibles deben contar con un plan de gestión en el que se concreten las medidas de conservación en cada caso necesarias en función de las exigencias ecológicas de los recursos naturales que hayan motivado su designación o declaración"*.

En total se han aprobado 74 planes de gestión, algunos de los cuales engloban varios espacios de la Red Natura 2000 por superponerse total o parcialmente o presentar los mismos requerimientos de conservación según los objetos de conservación por los que fueron designados.

Dado el dilatado proceso de declaración de los instrumentos de gestión, así como la dificultad intrínseca de regular espacios muy diferentes, ha resultado que los mismos si bien cuentan con un cuerpo estructural similar, resulten en ocasiones no homogéneos en su estructura y articulado. Del mismo modo la redacción y aprobación de los distintos planes por separado no es garantía suficiente de la coherencia y representatividad de la red natura

Además, la introducción los planes de gestión aprobados del concepto Elementos Clave, para los que se establecen objetivos de conservación, no garantiza de manera explícita que las medidas de conservación previstas incluyan todas las que sean necesarias y respondan a las exigencias de todas las especies y hábitats de interés comunitario presentes en los lugares, tal y como demandan las Directivas mencionadas.

Por otra parte, la Resolución de 19 de septiembre de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se publicaron las «Directrices de Conservación de la Red Natura 2000». (BOE nº 238 de 2 de octubre), aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio en su reunión de julio de 2024. Dichas directrices constituyen un marco de referencia orientativo para las diferentes administraciones responsables para la redacción y aprobación de los Planes de Gestión de la Red Natura.

Por ello y dada la necesidad de revisión de los diferentes planes aprobados, se hace necesario un documento de referencia que permita determinar el contenido y el procedimiento para la actualización, elaboración, tramitación y evaluación de los futuros Planes de Gestión de la Red Natura 2000 e incorporar los contenidos de las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España.

Mediante este proceso participativa se pretende contar con la opinión y las aportaciones de personas y organizaciones concernidas por la gestión de la red natura en Castilla-La Mancha,



como son ONGs de defensa de la Naturaleza, Organizaciones empresariales, Agrarias y cinegéticas, usuarios y propietarios del medio natural, así como otras administraciones públicas, que ayuden a mejorar aspectos del Plan Director.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el servicio de espacios Naturales de la D.G. de Medio Natural y Biodiversidad que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

Tercero. - Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del **Decreto por el que se aprueba el Plan Director de la Red Natura en Castilla-La Mancha**.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 30/12/2025

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/> , para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del proyecto de Decreto.

En Toledo a fecha de firma